No. CONTRATO	**029-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO**
OBJETO	CONTRATAR LA FASE 1 DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE DIGITAL PARA LOS PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL DGI 2026**
N.I.T.	902.120.282-7
REPRESENTANTE LEGAL	**DAVID CANO TORRES**
C.C. R.L.	No.413.693 de Bogotá D.C.
VALOR CONTRATO	**MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.164.192.029)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PRIMERA – OBJETO:

CONTRATAR LA FASE 1 DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE DIGITAL PARA LOS PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDA – FORMA DE PAGO:

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

Pago	Porcentaje	Hito de avance
1er pago	40%	A la entrega del primer avance del 20% o fase inicial de desarrollo.
2do pago	40%	Al alcanzar el 50% de avance del proyecto, previa validación y aprobación de los entregables intermedios por parte del cliente.
3er pago	20%	A la entrega final del proyecto, incluyendo pruebas, ajustes y aceptación formal (sign-off) por parte del cliente.

La Entidad pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y sus soportes ante el supervisor del contrato y a su cargue en SECOP II. El pago se hará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y conforme a la programación del PAC, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.

- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso a almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.
NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional Secop II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones de la supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
16. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y seis (6) meses más desde la terminación.
18. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
19. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soportan su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación.
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
21. El contratista adelantará las actividades en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 49 #13-33.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Realizar el diagnóstico integral del estado actual de la gestión documental de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, aplicando la Metodología General para el Diagnóstico de Archivos (MGDA) del Archivo General de la Nación, incluyendo la evaluación de la gestión documental física y electrónica, los instrumentos archivísticos, los procesos institucionales, los sistemas de información y el nivel de madurez para la implementación del documento electrónico.

2. Identificar las brechas, riesgos, oportunidades de mejora y requerimientos técnicos, tecnológicos, archivísticos, normativos y organizacionales necesarios para el fortalecimiento de la gestión documental y la implementación progresiva del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA).

3. Formular o actualizar el Plan Institucional de Archivos (PINAR), conforme a la metodología y lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, articulándolo con la Política de Gobierno Digital, la estrategia Cero Papel y los instrumentos de planeación institucional.

4. Levantar, analizar y documentar los procedimientos documentales correspondientes a los procesos de Contratación, Gestión del Talento Humano (Historias Laborales), Investigaciones y Responsabilidad Fiscal, identificando actividades, flujos documentales, responsables, tipos documentales, expedientes, metadatos y reglas de negocio.

5. Elaborar la hoja de ruta para la implementación progresiva de los procesos priorizados dentro del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), definiendo fases de implementación, requerimientos funcionales, responsables, prioridades y recomendaciones para la gestión del cambio.

6. Suministrar el licenciamiento con 200 usuarios de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) en modalidad Software como Servicio (SaaS), alojado sobre infraestructura en la nube, durante un (1) año.

7. Configurar y parametrizar el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), incluyendo la estructura organizacional de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, las dependencias, usuarios, perfiles, roles, permisos, instrumentos archivísticos y los procesos objeto de la presente contratación.

8. Parametrizar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), las Tablas de Retención Documental (TRD), las series, subseries, tipos documentales, expedientes electrónicos, metadatos, índices electrónicos y demás elementos requeridos para la correcta administración de los documentos electrónicos de archivo.

9. Configurar dentro del SGDEA los procedimientos correspondientes a los procesos de Contratación, Gestión del Talento Humano (Historias Laborales), Investigaciones y Responsabilidad Fiscal, conforme a los requerimientos funcionales definidos durante el levantamiento de información.

10. Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación y Transferencia del Conocimiento dirigido a los funcionarios designados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, con el propósito de garantizar la apropiación funcional, técnica y operativa de la solución implementada. El plan deberá contemplar como mínimo los objetivos, alcance, metodología, cronograma, perfiles de los participantes, contenidos temáticos, materiales de apoyo, talleres teórico-prácticos, capacitación en la administración y operación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), gestión de documentos y expedientes electrónicos, organización documental, digitalización, preservación digital a largo plazo, administración de los instrumentos archivísticos, mecanismos de evaluación del aprendizaje, entrega de manuales técnicos y funcionales, evidencias de ejecución y estrategias que permitan asegurar la sostenibilidad del proyecto y la continuidad de la operación una vez finalizada la ejecución contractual.

11. Organizar técnicamente ciento cincuenta (150) metros lineales entendidos estos como un millón (1.000.000) de documentación física, aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 4.3.1.1 al 4.3.2.4 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los instrumentos archivísticos vigentes de la Entidad.

12. Elaborar o actualizar los Inventarios Documentales en Formato Único de Inventario Documental (FUID) correspondientes a la documentación objeto de intervención.

13. Digitalizar la totalidad de la documentación previamente organizada, garantizando la calidad de captura, la generación de copias de preservación y consulta, la aplicación de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), la captura de metadatos, la indexación, el control de calidad y la incorporación de los documentos electrónicos al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación para la preservación digital a largo plazo.

14. Implementar mecanismos de preservación digital a largo plazo que garanticen la autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad, accesibilidad y trazabilidad de los documentos electrónicos incorporados al SGDEA, mediante el uso de formatos sostenibles, controles de integridad, almacenamiento seguro, copias de respaldo y demás estrategias que aseguren su conservación durante todo el ciclo de vida documental.

15. Ejecutar controles de calidad sobre los procesos de organización documental, digitalización, indexación, parametrización e incorporación de la información al SGDEA, corrigiendo las inconsistencias identificadas antes de la entrega de los productos a satisfacción de la Entidad.

16. Garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad, respaldo y almacenamiento de la información administrada por el SGDEA durante la vigencia de la licencia, mediante infraestructura tecnológica implementada sobre nube, asegurando el cumplimiento de los niveles de servicio ofrecido.

17. Entregar todos los productos, informes técnicos, matrices, bases de datos, configuraciones, manuales, inventarios documentales, metadatos, documentación técnica y funcional, así como los demás entregables previstos en el contrato, en formatos editables y PDF, junto con las evidencias que soporten su elaboración y validación.

18. Socializar los avances, resultados y productos del proyecto con la supervisión del contrato y con las dependencias que determine la Contraloría Departamental de Cundinamarca, realizando los ajustes que sean requeridos dentro del alcance contractual.

19. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento, acompañamiento funcional y actualización del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) durante el término de la licencia, atendiendo oportunamente las incidencias relacionadas con la operación de la plataforma y garantizando su correcto funcionamiento.

20. Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000, la Ley 527 de 1999, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 767 de 2022, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y las demás normas que regulan la función archivística, la gestión documental, los documentos electrónicos de archivo, la preservación digital y la transformación digital en las entidades públicas.

21. Actuar en calidad de Encargado del Tratamiento respecto de los datos personales contenidos en la información alojada en la plataforma, conservando la Contraloría de Cundinamarca la calidad de Responsable, y sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1074 de 2015 y en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad. Para tal efecto suscribirá el acuerdo de encargo del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

22. Declarar la ubicación geográfica de los centros de datos primario y secundario en los cuales residirá la información de la Entidad, e informar previamente y por escrito a la supervisión cualquier modificación de dicha ubicación durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la licencia.

23. Abstenerse de utilizar, reproducir, comercializar, ceder o tratar la información alojada para finalidad distinta de la ejecución del contrato. La información es de propiedad exclusiva de la Contraloría de Cundinamarca, y el contratista no adquiere derecho alguno sobre ella.

24. Suscribir acuerdo de confidencialidad extensivo a la totalidad del personal que intervenga en la ejecución, y garantizar que el acceso a los expedientes sujetos a reserva legal —en particular los de los procesos de Investigaciones, Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo— se limite a lo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades contratadas.

25. Notificar por escrito a la supervisión cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección, e informar las medidas adoptadas para su contención y remediación.

26. Devolver a la Entidad la totalidad de la información alojada, en formatos abiertos y estructurados, y eliminarla de su infraestructura, incluidas las copias de respaldo y las réplicas, expidiendo certificación de borrado seguro. Esta obligación se ejecutará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la vigencia de la licencia, previa acta de verificación de integridad suscrita con la supervisión, y sin costo adicional para la Entidad.

27. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento integral del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Política Ambiental, el Sistema de Gestión Ambiental y los lineamientos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca en el marco de la NTC ISO 14001:2015 y demás disposiciones internas aplicables.

2. Implementar medidas orientadas al uso eficiente y racional de los recursos naturales y de los recursos físicos utilizados durante la ejecución contractual, especialmente papel, energía y agua.

3. Priorizar el envío de información, informes, productos, soportes y demás documentos en medios digitales, reduciendo al mínimo la impresión de documentos físicos.

4. Realizar la adecuada gestión y disposición de los residuos que se generen durante el desarrollo de las actividades contractuales, atendiendo los lineamientos institucionales de separación en la fuente y aprovechamiento.

5. Participar en las campañas, programas, capacitaciones y estrategias ambientales implementadas por la Contraloría de Cundinamarca cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.

6. Utilizar medios virtuales para reuniones, mesas de trabajo y actividades de seguimiento cuando las condiciones técnicas lo permitan, con el fin de reducir desplazamientos y la generación de emisiones asociadas.

7. Abstenerse de realizar actividades que generen impactos ambientales negativos dentro de las instalaciones de la entidad o durante la ejecución del contrato.

8. Cumplir la normativa ambiental vigente y los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA:

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
3. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las específicas que regulan la gestión institucional, en el marco del presente proceso de contratación de servicios de EXPEDIENTE DIGITAL, para los funcionarios.
7. Suscribir el acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales y suministrar al contratista la política institucional de tratamiento de datos, así como recibir y verificar la información devuelta a la terminación de la vigencia de la licencia.

Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las específicas que regulan la gestión institucional, en el marco del presente proceso de contratación de servicios el cual incluye el suministro de una herramienta tecnológica, a nivel de licenciamiento para la Contraloría de Cundinamarca.

CUARTA - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

QUINTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEXTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEPTIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

OCTAVA – GARANTÍAS:

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría Departamental de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar

el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, NIT.899.999.117-2,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO ASEGURADO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DÉCIMA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
E. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.
B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
D. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos y demás documentos precontractuales, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de

confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.
VIGÉSIMA PRIMERA– RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró:	Paola Saavedra Olivares – Profesional Universitario SG
Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General
Revisó:	María de los Ángeles Sánchez Chaves Profesional OAJ
Revisó Vo. Bo.:	Julieth del Carmen Perna Berdugo – Directora Jurídica (e)